

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN  
DE LA ECONOMÍA PERUANA”

# REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN 2024 - 2030



**INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
PEDAGÓGICO  
PÚBLICO  
JOSÉ ANTONIO ENCINAS  
(JAE)**

TUMBES - PERÚ

## Datos Generales de la Institución

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Período de vigencia              | 29/05/2024 al 29/05/2030   |
| Nombre de la Institución         | Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Antonio Encinas”  |
| Tipo de gestión                  | Público  |
| Nivel                            | Superior Pedagógica  |
| Programas de estudios            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Inicial.</li> <li>• Educación Física.</li> <li>• Educación en Idiomas: Especialidad Inglés (*)</li> </ul> |
| Director general                 | Mg. Miguel Alcibiades Calle Castillo   |
| Dirección                        | Av. Tumbes Norte N° 1230 Zona – Urbana   |
| Distrito                         | Tumbes   |
| Provincia                        | Tumbes   |
| Departamento                     | Tumbes   |
| Resolución de creación           | Resolución Suprema N°605-1963 del 28 de noviembre de 1963  |
| Revalidación                     | Resolución Directoral N°00059-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 06 de agosto del 2020   |
| Código modular                   | 1275759  |
| RUC                              | 20324271202  |
| Teléfono                         | 927859169  |
| Correo electrónico institucional | institutopedagogicotumbes@gmail.com  |
| Página Web institucional         | <a href="https://iespp-joseantonioencinas-tumbes.edu.pe/">https://iespp-joseantonioencinas-tumbes.edu.pe/</a>  |



## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....  | 4  |
| CAPÍTULO III: INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN .....                             | 14 |
| CAPÍTULO VI: PROPIEDAD INTELECTUAL .....   | 23 |
| CAPÍTULO VII: .....  | 24 |
| PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....                              | 24 |
| CAPÍTULO VIII: .....   | 27 |
| DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL INFORME .....       | 27 |
| CAPÍTULO IX: .....   | 31 |
| DEL DOCENTE FORMADOR Y ASESOR DE INVESTIGACIÓN.....                              | 31 |
| CAPÍTULO X:.....   | 33 |
| DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LOS DOCENTES ..... | 33 |
| CAPÍTULO XI: .....   | 35 |
| INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR.....   | 35 |
| DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA .....   | 36 |
| DISPOSICIONES FINALES.....   | 36 |

## **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º. Concepto**

El reglamento de investigación e innovación es una herramienta institucional que busca regular la implementación de los procedimientos de investigación e innovación, así como los mecanismos de resguardo de la integridad científica y propiedad intelectual. Su creación, difusión y aplicación son importantes para asegurar que la institución y sus miembros realicen investigación e innovación cumpliendo con normativas internas que aseguren la transparencia, veracidad y ética de los productos.

El presente reglamento norma los procesos relacionados con la investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Antonio Encinas” de Tumbes, en el marco del concepto investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) y regula las actividades de investigación científica, humanística e innovación.

### **Artículo 2º. Finalidad**

El presente Reglamento de Investigación e Innovación tiene por objeto establecer las políticas, determinar las líneas de investigación, normas y procedimientos que regulen los procesos de organización, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la investigación e innovación y así permitir el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y del potencial investigativo.

Son fines del Reglamento de Investigación e Innovación Institucional del IESPP “JAE”:

- a) Establecer las políticas de investigación a nivel institucional.
- b) Determinar las líneas de investigación a nivel institucional.
- c) Impulsar el desarrollo científico, a través de la investigación, para contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo y al desarrollo profesional.
- d) Generar conocimiento científico en las diversas áreas de la investigación.
- e) Fortalecer las competencias investigativas del estudiante y del docente, en concordancia con los objetivos estratégicos del PEI, donde permita impulsar en los docentes el desarrollo de proyectos de investigación e innovación que permitan atender las

necesidades de formación docente inicial y en servicio, facilitando los espacios y recursos disponibles.

### **Artículo 3º. Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades académicas y administrativas, docentes, estudiantes u otros vinculados con actividades de investigación y/o innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Antonio Encinas” de Tumbes, adelante recibirá la denominación de IESPP “JAE”.

### **Artículo 4º. Base Legal**

El presente reglamento de Investigación e Innovación está orientado dentro del marco legal de:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°017-2020 que establece medidas para el fortalecimiento del Licenciamiento en Institutos y Escuelas de Educación Superior en el marco de la Ley N° 30512 y en el Decreto Legislativo N° 1495.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- CONCYTEC. Código Nacional de la Integración Científica.

## **CAPÍTULO II: DE LAS LÍNEAS Y DIRETRICES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

### **Artículo 5º. Definiciones**

#### **- Investigación**

Entiéndase como investigación, al trabajo científico que realizan los docentes y estudiantes, en la permanente búsqueda de soluciones a la problemática institucional, regional y nacional, para aportar conocimientos empíricos y teóricos a la ciencia y la tecnología, en diferentes áreas del saber, contribuyendo en la formación profesional.

#### **- Línea de investigación**

Una línea de investigación es un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación interdisciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir el conocimiento científico. Las líneas de investigación se articulan con los proyectos integradores y los dominios del perfil de egreso, el mismo que agrupa un conjunto de competencias.

#### **- Investigación formativa**

Se sustenta en el planteamiento de situaciones de aprendizaje que consideren problemas o situaciones desafiantes como punto de partida para que los estudiantes aprendan mediante la reflexión, investigación y la propuesta de soluciones innovadoras. Con ello, se busca que los estudiantes de FID desarrollen habilidades investigativas que les permitan indagar, recoger y

analizar información necesaria para explicar, interpretar y transformar su práctica pedagógica (Piñero, Rondón & Piña, 2007) utilizando evidencias para sustentar sus argumentos y decisiones.

La investigación formativa implica un trabajo sistemático e interdisciplinario entre los diversos cursos y módulos para lograr el desarrollo de habilidades investigativas en los estudiantes de FID.

**- Política de investigación**

Una política de investigación es un conjunto de principios, directrices y procedimientos que guían la planificación, ejecución y evaluación de la investigación en una institución, organización o país. Su objetivo es promover la investigación de alta calidad, ética y relevante para el desarrollo social, económico y cultural.

**Artículo 6º. De las líneas de investigación**

Una línea de investigación es un eje temático, lo suficientemente amplio y con orientación interdisciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir el conocimiento científico. Las líneas de investigación se articulan con los proyectos integradores y los dominios del perfil de egreso, el mismo que agrupa un conjunto de competencias.

**a) Líneas de investigación para el Programa de Educación inicial**

**Educación inclusiva e interculturalidad:**

Investiga situaciones destinadas a garantizar una educación de calidad que favorezca la participación y el aprendizaje para todos. Investiga la convivencia armónica, la equidad educativa y la preservación de las identidades culturales en contextos diversos.

**Educación, familia y medio ambiente:** Investiga contextos que forman parte fundamental en el desarrollo integral de los niños y niñas considerando al entorno social como aliado estratégico para el aprendizaje y conservación del medio ambiente.

**Educación para el desarrollo integral en la primera infancia:** Permite a los educadores identificar las mejores prácticas y aplicar estrategias de aprendizaje que respondan a las necesidades de los niños y niñas y de su contexto.

**Innovación y didáctica:** Investigaciones que permiten innovar en materiales didácticos y en metodologías empleadas con los estudiantes.

**b) Líneas de investigación para el programa de estudios de Educación Física**

**Educación para el cuerpo y la salud:** Se centra en el estudio de prácticas pedagógicas que fomenten estilos de vida activos y saludables, previniendo enfermedades relacionadas con el sedentarismo y promoviendo el bienestar físico, mental y emocional.

**Formación deportiva de la teoría a la práctica:** Investiga la implementación e intervención pedagógica destinada al desarrollo de habilidades motoras y hábitos saludables. Además, expone a los estudiantes a una variedad de deportes, aumentando su interés y compromiso, y prepara a los futuros profesionales para diseñar programas educativos diversos.

**Educación inclusiva e interculturalidad:**

Investiga situaciones destinadas a garantizar una educación de calidad que favorezca la participación y el aprendizaje para todos. Investiga la convivencia armónica, la equidad educativa y la preservación de las identidades culturales en contextos diversos.

**c) Líneas de investigación en el programa de estudios Educación en Idiomas - especialidad Inglés.**

**Innovación y didáctica:** Investigaciones que permiten innovar en materiales didácticos y en metodologías empleadas con los estudiantes.

**Educación inclusiva e interculturalidad:** Investiga situaciones destinadas a garantizar una educación de calidad que favorezca la participación y el aprendizaje para todos. Investiga la convivencia armónica, la equidad educativa y la preservación de las identidades culturales en contextos diversos.

**Estrategias de enseñanza aprendizaje para el idioma inglés:** Permite identificar las mejores prácticas y aplicar estrategias de aprendizaje que respondan a las necesidades de los estudiantes y de su contexto.

## **Artículo 7º. De las directrices**

### **a) Directrices para el fomento de la investigación en docentes formadores**

#### **Gestión de la Formación Docente**

- La institución promueve el fortalecimiento de las competencias investigativas e innovadoras en los docentes, partiendo de su práctica docente dentro del instituto.
- La institución fomenta espacios y tiempos que facilite la organización para el desempeño en acciones investigativas de los docentes formadores.
- La institución fomenta una política de incentivos a los docentes formadores que desarrollen acciones investigativas e innovadoras.
- Se implementan mecanismos para la difusión y publicación de los trabajos de investigación e innovación educativa, a través de la publicación en la revista digital institucional.

### **b) Directrices para el fomento de la investigación en estudiantes y vinculados con el proceso formativo de cada ciclo y programas de estudios a licenciar**

#### **Gestión de la Formación Inicial Docente**

- La Institución implementa estrategias de investigación formativa e innovación en el desarrollo de los módulos de práctica e investigación.
- Las investigaciones que realizan los estudiantes se ejecutan prioritariamente en los escenarios de las prácticas pre profesionales, considerando las necesidades educativas detectadas.
- La Institución propicia espacios educativos para la reflexión en torno a los resultados obtenidos por las investigaciones e innovaciones desarrolladas por los estudiantes.
- Se reconoce a los estudiantes que realizan investigaciones e innovaciones destacadas, que aportan al campo educativo.

## Educación Inicial

El fomento de la investigación en Educación Inicial se enfoca en el desarrollo de la curiosidad, la observación y la exploración desde los primeros años de vida. La investigación se convierte en una actividad lúdica y natural para el niño.

| <b>Ciclo</b>  | <b>Directrices</b>   |
|---|--|
| Primer y segundo ciclo<br>(0-5 años)  | <p>Formulación de preguntas: Iniciar el proceso de hacer preguntas sobre lo que ven y experimentan.</p> <p>Registro de hallazgos: Utilizar dibujos, fotografías, o grabaciones de audio para que los niños registren sus observaciones y hallazgos.</p> <p>Desarrollo de proyectos sencillos: Implementar proyectos de aula cortos y centrados en los intereses de los niños, como el cultivo de una planta o el estudio de un animal</p>  |
| Tercer y cuarto ciclo<br>(5-6 años, educación superior)                     | <p>Uso del método científico: Introducir a los futuros docentes en los conceptos básicos del método científico, adaptados a la edad de los niños.</p> <p>Diseño de situaciones de aprendizaje: Capacitar a los estudiantes para diseñar situaciones de aprendizaje que promuevan la investigación en sus futuros alumnos, utilizando materiales manipulables y preguntas generadoras.</p> <p>La investigación – acción en el aula: Fomentar en los de FID realicen pequeñas investigaciones – acción en sus prácticas pre profesionales, analizando y mejorando sus propias estrategias de enseñanza</p> |
| Quinto y sexto ciclo<br>(Enfoque en la observación y el Diagnóstico)        | <p><b>Diagnóstico de problemas de aprendizaje:</b> Realizar investigaciones para identificar problemas comunes en el desarrollo infantil (cognitivo, emocional, motor).</p> <p><b>Observación de las prácticas docentes:</b> Analizar y evaluar las estrategias de enseñanza en el aula para identificar buenas prácticas y áreas de mejora.</p>   |
| Séptimo y octavo ciclo<br>(Enfoque en la intervención y la innovación)      | <p><b>Diseño de propuestas pedagógicas:</b> Investigar la efectividad de nuevas metodologías o herramientas didácticas para mejorar el aprendizaje en la primera infancia.</p> <p><b>Estudio de caso:</b> Realizar estudios de caso para analizar en profundidad el desarrollo de un niño o grupo de niños, identificando factores que influyen en su aprendizaje</p>  |
| Noveno y décimo ciclo<br>(Enfoque en la sistematización y la socialización) | <p><b>Sistematización de experiencias:</b> Documentar y analizar la propia experiencia docente para generar conocimiento pedagógico y compartirlo con la comunidad educativa.</p> <p><b>Elaboración del trabajo de grado:</b> Desarrollar un proyecto de investigación que integre los conocimientos adquiridos, con un enfoque en la mejora de la calidad educativa en la etapa inicial.</p>  |

## Educación Física

La investigación en Educación Física se centra en la aplicación de principios científicos para mejorar el rendimiento, la salud y el bienestar. Se busca que los estudiantes investiguen no solo la práctica deportiva, sino también el impacto de la actividad física en la salud integral.

| Ciclo  | Directrices   |
|--|---|
| Primer y segundo ciclo (Formación básica y especializada)        | <p>Identificación de problemas: Identificar problemas o preguntas relevantes en el ámbito deportivo y de la salud.</p> <p>Recopilación y análisis de datos: Utilizar instrumentos como encuestas, registros de tiempo, o mediciones de rendimiento para recopilar datos.</p> <p>Revisión de la literatura: Enseñar a los estudiantes a buscar y analizar fuentes bibliográficas para fundamentar sus investigaciones</p>  |
| Tercer y cuarto ciclo (5-6 años, educación superior)             | <p><b>Uso del método científico:</b> Introducir a los futuros docentes en los conceptos básicos del método científico, adaptados a la edad de los niños.</p> <p><b>Diseño de situaciones de aprendizaje:</b> Capacitar a los estudiantes para diseñar situaciones de aprendizaje que promuevan la investigación en sus futuros alumnos, utilizando materiales manipulables y preguntas generadoras.</p> <p><b>Investigación-acción en el aula:</b> Fomentar que los estudiantes de FID realicen pequeñas <b>investigaciones-acción</b> en sus prácticas pre-profesionales, analizando y mejorando sus propias estrategias de enseñanza.</p> |
| Quinto y sexto ciclo (Enfoque en la biomecánica y la fisiología) | <p><b>Ánalisis del rendimiento deportivo:</b> Investigar y analizar el rendimiento en diferentes disciplinas deportivas, identificando variables que influyen en el éxito o el fracaso.</p> <p><b>Estudio de la salud y el bienestar:</b> Investigar el impacto de la actividad física en la salud integral de diferentes poblaciones (niños, adolescentes, adultos mayores).</p>   |
| Séptimo y octavo ciclo (Enfoque en la didáctica y la inclusión)  | <p><b>Evaluación de metodologías de enseñanza:</b> Comparar la efectividad de diferentes metodologías para la enseñanza de la educación física.</p> <p><b>Investigación sobre la inclusión:</b> Investigar estrategias pedagógicas para integrar a estudiantes con necesidades educativas especiales en las clases de educación física.</p>   |
| Noveno y décimo ciclo (Enfoque en la innovación y la gestión)    | <p><b>Desarrollo de programas de intervención:</b> Diseñar, implementar y evaluar programas de actividad física para resolver problemas de salud pública o mejorar el rendimiento en un contexto específico.</p> <p><b>Investigación sobre la gestión deportiva:</b> Investigar la efectividad de los modelos de gestión en clubes deportivos, instituciones educativas o federaciones</p>  |

## Educación en Idiomas especialidad Inglés

La investigación en la enseñanza del inglés (English Language Teaching o ELT) se enfoca en el estudio de las metodologías, la adquisición del lenguaje y los factores que influyen en el aprendizaje.

| Ciclos  | Directrices  |
|---|--|
| Primer y segundo ciclo<br>(Adquisición de habilidades básicas)                  | <p><b>Observación de casos de aprendizaje:</b> Observar y registrar cómo los estudiantes adquieren el idioma inglés, identificando errores comunes y estrategias de aprendizaje efectivas.</p> <p><b>Estudio de las metodologías:</b> Analizar las principales metodologías de enseñanza del inglés (por ejemplo, el método comunicativo, el enfoque basado en tareas, etc.) y sus fundamentos teóricos.</p> <p><b>Creación de materiales didácticos:</b> Diseñar y evaluar la efectividad de los propios materiales didácticos para la enseñanza de un tema específico.</p> |
| Tercer y cuarto ciclo<br>(Profesionalización y especialización)                 | <p><b>Investigación sobre el bilingüismo y la interculturalidad:</b> Investigar el impacto del bilingüismo en el desarrollo cognitivo y social de los estudiantes.</p> <p><b>Investigación de las TIC en la enseñanza del inglés:</b> Estudiar cómo las herramientas tecnológicas (apps, plataformas, etc.) pueden mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p><b>Ánalysis de corpus lingüísticos:</b> Analizar grandes bases de datos de texto o habla para identificar patrones de uso del idioma y proponer estrategias de enseñanza más efectivas.</p>           |
| Quinto y sexto ciclo<br>(Enfoque en la adquisición del lenguaje)                | <p><b>Estudio de la psicolingüística:</b> Investigar cómo los estudiantes adquieren el idioma inglés, identificando las etapas de desarrollo y los factores que influyen en la fluidez.</p> <p><b>Ánalysis de errores:</b> Realizar investigaciones para identificar y analizar los errores más comunes de los estudiantes, y proponer estrategias de corrección</p>   |
| Séptimo y octavo ciclo<br>(Enfoque en la metodología y la tecnología)           | <p><b>Evaluación de metodologías de enseñanza:</b> Investigar y evaluar la efectividad de diferentes metodologías (por ejemplo, el enfoque basado en tareas, el aprendizaje cooperativo).</p> <p><b>Uso de tecnologías en la enseñanza:</b> Investigar el impacto de las herramientas tecnológicas y las plataformas digitales en la motivación y el aprendizaje del inglés.</p>   |
| Noveno y décimo ciclo<br>(Enfoque en la investigación aplicada y la innovación) | <p><b>Diseño de materiales didácticos:</b> Investigar, diseñar y validar materiales didácticos para la enseñanza de habilidades específicas (lectura, escritura, habla).</p> <p><b>Estudio sobre el bilingüismo y la interculturalidad:</b> Investigar los efectos cognitivos y sociales del bilingüismo en el contexto educativo.</p>   |

**c) Investigación e innovación en la Formación Continua**

- La investigación e innovación constituye un componente transversal en los programas de formación continua.
- Las investigaciones realizadas por los participantes del programa de formación continua responden a necesidades educativas identificadas a través procesos reflexivos del desempeño docente.

**d) Directrices de resguardo de la integridad Científica y Propiedad Intelectual**

**Resguardo de la integridad científica**

- El instituto promueve la adopción de buenas prácticas y la integridad de la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- La institución desarrolla actividades que promueven valores para garantizar la integridad de la investigación científica entre los investigadores y grupos de investigación de la institución.
- El instituto garantiza la integridad científica de acuerdo a la ética y buenas prácticas en las actividades investigativas e innovación, que deben estar conducidas en base a los siguientes principios (Código nacional de la integridad científica CONCYTEC):
  - Integridad en las actividades de investigación científica y gestión.
  - Honestidad intelectual en todos los aspectos de la investigación científica.
  - Objetividad e imparcialidad en las relaciones laborales y profesionales.
  - Veracidad, justicia y responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica.
  - Transparencia, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.
- La institución implementa mecanismos para evitar el plagio de otras investigaciones o textos de consulta.
- La institución conforma “Comisión de integridad de investigación e innovación” quien evalúa malas conductas en la práctica investigativa y establece sanciones a las infracciones y/o faltas. Los actos considerados como mala conducta investigativa:
  - Fabricación de datos.
  - b) Destrucción de experimento.

- Eliminación intencional.
- Falsificación de datos.
- Plagio.

#### **e) Propiedad intelectual**

La institución fomenta el respeto a la propiedad intelectual, reconoce plenamente al autor de los trabajos de investigación resultantes del proceso de investigación en la FID, desarrollo profesional de los docentes formadores, investigadores asociados.

### **CAPÍTULO III: INVESTIGADORES DE LA INSTITUCIÓN**

#### **Artículo 8º. Jefe de la Unidad de Investigación**

##### **Requisitos**

- Ser docente de la CPD o, por excepción de ley, contratado.
- Contar con título profesional de Profesor registrado en la DRE o de Licenciado en Educación registrado en la SUNEDU.
- Grado de Maestro, registrado en la SUNEDU.
- Mínimo seis (6) años de experiencia profesional en general.
- Mínimo dos (2) años de experiencia en el puesto al que postula y/o tres (3) años como docente investigador, asesor de tesis y/o afines.
- Mínimo cuatro (4) años de experiencia como docente en Educación Superior.

#### **Artículo 9º. Funciones**

Las funciones de la Unidad de Investigación e Innovación son las siguientes:

- a) Planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación alineadas a las necesidades del contexto regional.
- b) Proponer directrices institucionales para la investigación e innovación, orientadas a la naturaleza de los programas de estudio y al contexto regional.
- c) Elaborar dispositivos normativos que resguarden la ética e integridad en la investigación institucional.
- d) Ejecutar talleres para el fortalecimiento de capacidades investigativas de docentes y estudiantes, para mejorar la producción científica pedagógica en la Institución.

- e) Promover el desarrollo de las actividades de investigación e innovación institucional, las que serán registradas en el respectivo repositorio
- f) Implementar y difundir los resultados de las investigaciones institucionales, por medios físicos o electrónicos, para orientar futuros trabajos de investigación complementarios.
- g) Promover la creación de redes académicas, para el mejor desarrollo y difusión de la investigación institucional.
- h) Coordinar con las unidades de línea, la identificación, programación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de investigación e innovación.
- i) Monitorear, evaluar y aprobar los proyectos de investigación e innovación pedagógica presentados por los estudiantes y docentes.
- j) Designar a los asesores de tesis pertinentes para el tema de investigación que se va desarrollar.
- k) Designar a los miembros de jurado para la evaluación de la sustentación del trabajo de investigación.
- l) Promover la actualización permanente del repositorio de trabajos de investigación e innovación pedagógica y su publicación, realizados por los docentes y estudiantes.
- m) Consolidar y evaluar el material educativo y normativo de la investigación e innovación pedagógica, según corresponda.
- n) Otras que establezca la instancia superior.

## **Artículo 10°. Tipos de investigadores**

Los investigadores del IESPP “José Antonio Encinas” se consideran dos tipos de investigadores:

- a) Docentes investigadores especializados (Titulares o especializados)
- b) Docentes formadores en investigación

## **Artículo 11°. Docentes investigadores especializados**

Son aquellos docentes que han realizado estudios de maestría o doctorado y que realizan investigaciones complejas institucionales, así como:

- a) Estudian el impacto de programas o políticas educativas.
- b) Impulsan la cultura investigativa mediante la formación de grupos o redes educativas.
- c) Participan en congresos o revistas educativas.
- d) Generan nuevas propuestas en metodologías, recursos o tecnologías educativas.
- e) Asignan la mayor parte de sus horas no lectivas a la investigación

**Requisitos:**

- a) Docente formador del IESPP “José Antonio Encinas”.
- b) Título profesional pedagógico o licenciado en educación y grado académico de maestría o doctorado en educación o áreas afines.
- c) Experiencia mínima de tres años en educación superior pedagógica.
- d) Mínimo tres (3) años como docente investigador, asesor de tesis y/o afines
- e) Experiencia mínima de tres años en producción académica científica: publicación de artículos, ponencias o materiales educativos.
- f) Participación como responsable o coinvestigador en al menos dos proyectos de investigación.
- g) Participación como asesor en trabajos de investigación.
- h) Ser integrante del grupo de investigadores de la institución.
- i) Capacitación en investigación en los últimos 5 años.

**Artículo 12º. Funciones del docente investigador especializado**

**a) Dominio Epistemológico y Metodológico**

- Maneja con solidez enfoques cuantitativos, cualitativos y mixtos.
- Fundamenta los diseños y métodos con autores y marcos teóricos actualizados.
- Elabora proyectos rigurosos, coherentes y viables.

**b) Producción Académica**

- Publica artículos en revistas indexadas o arbitradas.
- Participa como ponente en congresos nacionales o internacionales.
- Produce informes, **libros o artículos** de investigación de alta calidad.

**c) Conducción de Proyectos**

- Lidera equipos de investigación institucional.
- Gestiona proyectos con metas, cronograma y presupuesto.
- Dirige tesis o trabajos de investigación estudiantil.
- Presenta resultados claros **de los proyectos realizados** con impacto en la mejora educativa **institucional**.

**d) Ética en la Investigación**

- Aplica protocolos éticos (consentimiento informado, tratamiento de datos, confidencialidad).
- Revisa plagio y asegura integridad académica.

**e) Impacto Institucional**

- Propone innovaciones educativas relacionadas a investigación basadas en evidencias del diagnóstico institucional.
- Contribuye al plan de investigación institucional.
- Participa en redes de investigación con los docentes formadores para promover la publicación de artículos científicos
- Promueve acciones orientadas a los estudiantes semilleros en investigación para desarrollar investigación de alto impacto.
- Promueve convenios interinstitucionales adscritos a investigación.

**Artículo 13º. Docentes Formadores en Investigación**

Docentes que acompañan a estudiantes en procesos de investigación en la FID y que realizan investigación dentro de sus horas no lectivas.

- a) Desarrollan proyectos de investigación a través de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes programas de estudio.
- b) Realizan investigaciones para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Diseñan innovaciones pedagógicas.
- d) Contribuyen al aprendizaje investigativo de los estudiantes habilidades al inmediato superior.
- e) Participar como jurado en los procesos de titulación de tesis.
- f) Realizar el asesoramiento y la retroalimentación, basado en criterios claros y compartidos a partir de evidencias.

**Artículo 14º. Criterios de evaluación del docente formador en investigación**

**a. Conocimiento Básico de Metodología**

- Explica adecuadamente conceptos fundamentales: problema, objetivos, marco teórico, hipótesis, muestra, instrumentos.
- Aplica diseños simples (estudios descriptivos, investigación-acción, exploratorios).

**b. Acompañamiento Pedagógico**

- Orienta a los estudiantes en la formulación del proyecto.
- Revisa borradores, devuelve retroalimentación clara y oportuna.
- Fomenta habilidades de redacción académica y análisis básico de datos.

**c. Elaboración de Proyectos y Actividades**

- Diseña pequeñas investigaciones aplicadas al contexto educativo.
- Implementa innovaciones basadas en evidencia básica.
- Presenta informes de investigación coherentes.

**d. Uso Ético de la Información**

- Evita el plagio y enseña a citar correctamente.
- Protege la privacidad de los estudiantes al recolectar datos.
- Modela buenas prácticas éticas.

**e. Participación Institucional**

- Colabora en actividades de la unidad de investigación.
- Promueve la cultura investigativa en el aula.
- Presenta trabajos en jornadas, eventos internos o ferias académicas.

**Artículo 15º. Investigadores Asociados**

Son docentes que laboran en la institución que se están iniciando en el desarrollo de los módulos relacionados a la investigación e innovación.

Docente formador que participa activamente en proyectos de investigación pedagógica o de innovación educativa, en coordinación con un investigador titular, contribuyendo al desarrollo de la investigación institucional.

**Requisitos:**

- a) Docente formador del IESPP “José Antonio Encinas”.
- b) Título profesional pedagógico o licenciado en educación y grado académico de maestría o doctorado en educación o áreas afines.
- c) Experiencia mínima de dos años en educación superior pedagógica.
- d) Conformar el grupo de investigadores que están realizando investigación e innovación.

- e) Participación como colaborador en al menos un proyecto investigación aprobado por la institución.
- f) Elaboración o coautoría de informes, artículos o materiales derivados de investigaciones.

#### **Artículo 16º. Funciones de los investigadores asociados**

- a) Colaborar en la ejecución de proyectos de investigación aprobados por el IESPP “José Antonio Encinas”.
- b) Recoger y analizar información en coordinación con el investigador titular.
- c) Elaborar informes técnicos y académicos derivados de los proyectos de investigación.
- d) Participar en forma activa y comprometida en los talleres de capacitación y actualización programados por la jefatura de Investigación.
- e) Asesorar trabajos de investigaciones de los estudiantes de formación inicial docente.
- f) Informar al jefe de la unidad de investigación sobre los resultados del estudio.
- g) Difundir los resultados alcanzados de los estudios de investigación.
- a) Participar como jurados en la sustentación de las tesis.

#### **Artículo 17º. Criterios de evaluación del desempeño del investigador asociado**

- a) Haber realizado por lo menos una investigación al año.
- b) Evaluación satisfactoria en el desarrollo del módulo de investigación.
- c) Evaluación de las asesorías realizadas a los estudiantes.
- d) Presentación del informe de sus funciones y responsabilidades al inmediato superior.

#### **Artículo 18º. Criterios para ratificar y separar a un investigador asociado**

##### **Ratificación:**

- a) Cumple con los criterios de desempeño.
- b) Cumple con el código de ética del investigador y los lineamientos del reglamento de investigación institucional.
- c) Contar con el informe favorable de la Jefatura de Unidad de Investigación.

##### **Separación:**

- a) No haber realizado ninguna investigación durante el año.

- b) Informe desfavorable de la Unidad de Investigación respecto al cumplimiento de sus funciones.
- c) Incumplir con el código de ética.

## **CAPÍTULO IV**

### **GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 19º. Conformación de los grupos de investigación e innovación**

Está integrado por los docentes investigadores titulares, asociados y estudiantes que participan en el desarrollo de las investigaciones, y se pueden unir otros docentes formadores quienes serán reconocidos formalmente por la institución. El responsable del grupo será propuesto por el Jefe de la Unidad de Investigación.

#### **Artículo 20º. De las funciones de los responsables de los Grupos de investigación e innovación**

- a) Coordinar con los responsables de los equipos, respecto a los avances de sus trabajos de investigación.
- b) Desarrollar proyectos de investigación e innovación.
- c) Desarrollar los proyectos integradores anuales.
- d) Emitir opinión de expertos sobre las líneas de investigación de los trabajos de investigación.
- e) Coordinar la publicación de los trabajos de investigación en el repositorio institucional del IESPP José Antonio Encinas.
- f) Promover talleres para el desarrollo de capacidades investigativas y motivar las buenas prácticas en la investigación e innovación.

#### **Artículo 21º. Organización de los grupos de investigación e innovación**

- a) Grupo de investigadores docentes.

Lo conforman los docentes del instituto en función de las líneas de investigación o proyectos integradores.

- b) Grupo de investigación de estudiantes.

Integrado por estudiantes de la institución que realizan sus investigaciones o innovaciones compartidas con sus docentes.

## **Artículo 22º. Reconocimiento de los grupos de investigación**

El reconocimiento de los grupos de investigación e innovación deben ser a través de una resolución directoral.

Los grupos de investigación e innovación deben estar registrado en la unidad de investigación e innovación.

Las tesis de los investigadores deben estar registrados en el repositorio institucional.

## **Artículo 23º. De los grupos**

### **- Grupo I**

Conformado por los docentes y estudiantes (de los ciclos I y II) que participan del Proyecto Integrador de aprendizaje I, este grupo tiene la finalidad de diseñar producciones argumentativas sobre la organización y análisis de evidencias para la mejora de la práctica pedagógica, teniendo en cuenta las normas APA 7º edición. En este proceso los estudiantes aplican técnicas e instrumentos de recojo de información a partir de la estrategia de inmersión que se encuentran desarrollando.

### **- Grupo II**

Conformado por los docentes y estudiantes que participan del Proyecto Integrador II este grupo tiene la finalidad de investigar sobre los paradigmas de investigación, muestra o sujetos de estudio y la búsqueda de antecedentes de investigación referentes al desarrollo de los aprendizajes significativos vivenciados en la práctica, asimismo la metodología para el registro de información cualitativa y cuantitativa como aportes a la redacción de la sistematización del proyecto integrador.

### **- Grupo III**

Conformado por los docentes y estudiantes que participan del Proyecto Integrador III, en este grupo de investigación resaltan la importancia del procesamiento, análisis, triangulación e interpretación de la información cualitativa y cuantitativa, así como la interpretación de resultados.

### **- Grupo IV**

Conformado por los docentes y estudiantes que participan del Proyecto Integrador IV, define el problema de investigación aplicada, el marco teórico y metodológico, el tipo y diseño de la investigación aplicada y elabora el informe final de su proyecto de innovación y estos se elaboran a partir de los proyectos integradores, así mismo la redacción y

sustentación del Proyecto, así como la redacción del proyecto de investigación y la sustentación del mismo.

- **Grupo V**

Estudiantes del quinto año que elaboran los trabajos de investigación para la presentación del informe final de la investigación.

- **Docentes formadores**

Este grupo lo conforman los docentes formadores de los programas de estudio de educación inicial, física e idiomas- especialidad inglés.

## **CAPÍTULO V**

### **CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

#### **Artículo 24º. Finalidad**

El código de ética tiene por finalidad establecer los principios y normas éticas que deben orientar el desempeño de los investigadores, estudiantes en formación inicial docente y miembros de la comunidad educativa que participan en actividades de investigación e innovación para fomentar la calidad de la investigación en la formación inicial docente, desarrollo profesional y formación continua en docentes en servicios.

#### **Artículo 25º. Principios de código de ética**

Todos los miembros de la IESPP “JAE” deben cumplir con los principios fundamentales en el desarrollo de las actividades de investigación e innovación:

##### **Libertad de investigación en concordancia con las líneas de investigación:**

La investigación en sus procesos no debe estar sesgada por razones económicas, políticas y/o religiosas

**a) Respeto a los participantes:**

Tratar a todos los participantes que elaboran trabajo de investigaciones (estudiantes, docentes formadores y docentes de servicios)

**b) Honestidad:**

Los investigadores deben ser transparentes en la difusión de los métodos, y hallazgos evitando conflicto de intereses.

**c) Consentimiento informado de los participantes en la investigación:**

Los participantes deben dar su consentimiento informado para ser parte en la investigación, de manera especial, con los estudiantes de educación Inicial y Educación secundaria.

**d) Protección de datos y privacidad.**

Los investigadores deben salvaguardar la privacidad de los participantes al fin de garantizar que los datos se manejen de manera confidencial.

**e) Difusión del conocimiento:**

Los resultados de la investigación deben ser publicados estar disponibles en el repositorio institucional y biblioteca municipal con autorización firmada de los autores y miembros del jurado.

**Artículo 26º. Normas de comportamientos de los investigadores**

Los investigadores estudiantes, docentes y graduados cuando realizan la investigación e innovación deberán:

- a) Realizar investigaciones originales de acuerdo a las líneas de investigación institucional.
- b) Ejecutar una investigación coherente con la línea de investigación.
- c) Proceder con rigor científico asegurando la validez y confiabilidad de sus métodos las fuentes y los datos.
- d) No aceptaran subvenciones de investigaciones que especifiquen inconsistencias con sus juicios científicos.

**CAPÍTULO VI: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Artículo 27º.** Entendemos por propiedad intelectual el conjunto de derechos y prerrogativas sobre todas las creaciones de la mente en cualquier campo del saber.

**Artículo 28º.** El repositorio del IESPP “JAE” actualizado está vinculado al Repositorio Nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto – ALICIA (CONCYTEC).

**Artículo 29º.** El IESPP “JAE”, en el repositorio institucional, editará y publicará, los resultados de los trabajos de investigación de docentes y estudiantes. Las tesis publicadas en el repositorio institucional deben contar con el código ORCID del docente asesor y los estudiantes autores.

**Artículo 30º.** El IESPP “JAE” posee legítimos derechos sobre las producciones intelectuales desarrolladas o puestas en práctica por docentes, administrativos, investigadores y estudiantes, cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades.

**Artículo 31º.** El IESPP “JAE” promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los autores del Instituto.

**Artículo 32º.** Las opiniones expresadas en las investigaciones publicadas o divulgadas por el IESPP “JAE”, expuestas por docentes, administrativos, investigadores o estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen IESPP “JAE”.

## CAPÍTULO VII:

### PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 33º.** La investigación e innovación educativa se refiere al proceso sistemático y riguroso de exploración, creación y validación de nuevas propuestas, aplicando métodos, herramientas y tecnologías que mejoren la calidad de la educación teniendo en cuenta los Diseños Curriculares Básicos Nacionales vigentes 2019-2020, y el Proyecto Educativo Institucional del IESPP “José Antonio Encinas” 2024-2030.

Se caracteriza por ser:

- a) **Integral**, Porque hace posible que los estudiantes conozcan la realidad desde una perspectiva pedagógica teniendo como propósito describir, explicar y prescribir hechos o fenómenos educativos desarrollando o movilizando de manera articulada sus capacidades en la formación inicial docente.
- b) **Formativo**, Toda vez que relaciona distintas fuentes de información disponibles, sistematiza e interpretar dicha información, desarrollando en el estudiante tanto su pensamiento lógico formal como sus actitudes y capacidades teóricas y prácticas.
- c) **Interactivo**, Debido a que fomenta una participación crítica, activa y continua entre estudiantes y docentes para el planteamiento de soluciones convenientes.

d) **Gradual**, Porque el rigor académico y el desarrollo de las habilidades investigativas se harán más compleja de acuerdo al ciclo académico en que se desenvuelva el estudiante en concordancia con lo estipulado en el diseño curricular y las normas vigentes.

**Artículo 34º.** El proyecto de investigación es el documento donde se plasma secuencialmente las etapas y actividades previstas para el logro del objetivo trazado, en estricta concordancia con las líneas de investigación de cada programa de estudios (**Artículo 06 del presente**).

**Artículo 35º.** El proceso de Investigación tiene básicamente dos etapas:

- a) Una primera etapa (VII-VIII ciclo) en el que se elabora el proyecto de investigación, donde se concretan las actividades y metodología prevista de la investigación, y se aprueba para su ejecución.
- b) La segunda etapa (IX-X ciclo) corresponde a la ejecución del proyecto y elaboración del informe final del trabajo de investigación. En esta etapa de la investigación, los estudiantes ejecutan el proyecto de investigación aprobado, elaboran y aplican instrumentos, recolectan y procesan información, reformula el marco teórico, analizan e interpretan los resultados y se elaboran las conclusiones. Se adjuntan los anexos que correspondan.
- c) Concluidas estas etapas deben elaborar el informe final para que sea socializado por el equipo investigador responsable debiendo continuar el proceso conducente a la sustentación, el mismo que será presentado ante el jurado designado para este fin.

**Artículo 36º.** Los estudiantes, para obtener el título de profesor, realizan su trabajo de investigación, considerando la problemática educativa identificada en la práctica pre profesional. En lo posible, el estudiante o equipo de investigación deberá ejecutar su proyecto de investigación en la institución educativa donde realice su práctica pre profesional.

**Artículo 37º.** El proceso de investigación, con fines de titulación tiene las siguientes fases:

- a) Identificación de la problemática educativa.
- b) Elaboración y aprobación del proyecto de investigación.
- c) Desarrollo del Proyecto de investigación en la institución educativa donde realicen su práctica pre profesional.

d) Elaboración del Informe de los resultados de los trabajos de investigación.

e) Sustentación del informe final de investigación.

**Artículo 38º.** Los proyectos de investigación deben ser de acuerdo a la siguiente propuesta con enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto. El IESPP “JAE” propenderá a los proyectos de investigación aplicada.

**Artículo 39º.** Los proyectos de investigación e innovación deben ser originales y de calidad, presentados según el esquema propuesto por el IESPP “JAE”. Los avances del Informe del trabajo de investigación, se presentan periódicamente a la Jefatura de la Unidad de Investigación de acuerdo al seguimiento y monitoreo, programado, así como el informe final al término del mismo.

**Artículo 40º.** El proyecto de investigación debe ser elaborado hasta por dos (2) estudiantes como máximo, **del mismo programa de estudios** y de acuerdo a la línea de investigación; para garantizar la participación equitativa de los participantes.

**Artículo 41º.** Para la elaboración del proyecto de investigación (VII y VIII ciclo), el estudiante o equipo investigador deberá contar con el asesoramiento de un docente formador, con experiencia en investigación y el programa de estudios de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación.

**Artículo 42.** Concluida la elaboración del proyecto de investigación (VIII ciclo), el estudiante o equipo investigador, solicitará la aprobación del proyecto, presentando un ejemplar y los requisitos establecidos administrativamente a la instancia correspondiente.

**Artículo 43º.** La autorización para ejecutar el proyecto de tesis tiene vigencia de un año académico, caso contrario la autorización pierde vigencia automáticamente. Para este caso es necesario un informe del Jefe de la Unidad de Investigación e Innovación dirigida a la Dirección General, comunicando que dicho trabajo no se ha ejecutado en el tiempo establecido.

**Artículo 44º.** **Aprobado el proyecto de investigación**, el estudiante o equipo investigador podrá sustentar la tesis hasta dos años después de la aprobación del proyecto. En el caso de no sustentar en el tiempo indicado, el estudiante o equipo investigador podrá solicitar una

ampliación de 90 días para sustentar, vencido este plazo, tendrá que elaborar un nuevo proyecto de investigación.

**Artículo 45º.** Los proyectos de investigación deben cumplir los siguientes requisitos para considerarlo como investigación científica:

- a) Rigor científico, sustentado con base teórica y diseño metodológico apropiado.
- b) Ético. Debe regirse por los principios éticos de la investigación, ser comprobable y probado.
- c) Objetivo. Debe estar basado en datos reales y fidedignos.
- d) Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación.

## **CAPÍTULO VIII:**

### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL INFORME**

#### **Ejecución del proyecto**

**Artículo 46º.** El estudiante o equipo investigador ejecutará su proyecto de investigación durante el noveno y décimo semestre académico con fines de titulación, en la institución educativa de práctica pre profesional.

**Artículo 47º.** El estudiante o equipo investigador está en la obligación de cumplir, con rigurosidad, las fechas programadas, en la aplicación de procedimientos, metodologías, estrategias e instrumentos, etc. a fin de obtener resultados confiables.

**Artículo 48º.** El estudiante o equipo investigador tiene asignado a un docente asesor, quien los **acompaña y monitorea** durante la elaboración y ejecución del proyecto de investigación, así como en la elaboración del informe final. **La asesoría es totalmente gratuita y debe cumplirse dentro de las horas no lectivas del docente asesor.**

**Artículo 49º.** Concluida la elaboración del proyecto de investigación, con el análisis de la información e interpretación de los resultados el estudiante o equipo investigador, solicitará la aprobación del proyecto, presentando un ejemplar y los requisitos establecidos administrativamente al Jefe de la Unidad de Investigación.

**Artículo 50º.** El estudiante o equipo investigador recibe la asesoría, que es totalmente gratuita y debe cumplirse dentro de las horas no lectivas del docente asesor.

### **Redacción del informe final de la investigación aplicada**

**Artículo 51º.** El informe final de investigación aplicada se redacta con las siguientes orientaciones:

- a) Papel bond 80 gr, formato A4.
- b) Espacio interlineal: 1,5
- c) Márgenes: izquierdo: 3 cm.; derecho 2,5 cm; superior 2,5 cm; inferior 3.0 cm.
- d) Numeración de la página en la parte inferior centro.
- e) Tipo y tamaño de letra: Arial 12.
- f) Aplicación de las normas APA 7º edición.

**Artículo 52º.** Concluido satisfactoriamente el X ciclo académico y el informe final de la investigación aplicada, el estudiante o equipo investigador presenta ante la Dirección General, **en folder manila**, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección, solicitando designación de jurado y fecha de sustentación.
- b) Tres (03) ejemplares de la tesis
- c) Constancia de no adeudar al instituto.
- d) Diploma de egresado.
- e) Récord académico.
- f) Copia fedeada de certificados de inglés y computación (Para egresados del 2005).
- g) Copia fedeada de certificados de comunicación, lógico matemática, inglés y computación (Para egresados del 2006 al 2009).
- h) Constancia original de suficiencia académica (Para egresados del 2010 hasta la fecha).

- i) Recibos de pago por derecho de sustentación.
- j) Recibo de pago de todos los documentos antes mencionados.

**Artículo 53º.** La Dirección General emite Resolución Directoral designando a los miembros del jurado (Presidente, Secretario y Vocal), de acuerdo al informe emitido por la Unidad de Investigación.

**Artículo 54º.** A través de secretaría general en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Investigación del instituto comunicará a los miembros del jurado calificador y se le entrega la Resolución Directoral respectiva acompañado de un ejemplar del informe final.

**Artículo 55º.** El Jurado calificador revisa el informe de tesis, se reúne con el estudiante o equipo investigador para explicar las observaciones realizadas al informe final, en caso los hubiera.

**Artículo 56º.** El estudiante o equipo investigador tiene un plazo de 10 días hábiles para levantar las observaciones y hacer de su conocimiento al jurado calificador, para verificar el levantamiento de las observaciones, y en caso, esté conforme a las normas institucionales, el vocal es responsable de elevar el informe indicando APTO para sustentación bajo responsabilidad.

**Artículo 57º.** El trabajo de investigación debe ser presentado de manera física en tres ejemplares y virtual anexando obligatoriamente por medio de un dispositivo tecnológico, para ser incorporado en el repositorio y en la biblioteca de la institución.

#### Sustentación de la tesis de investigación con fines de titulación

**Artículo 58º.** La sustentación es el acto protocolar donde se exponen, argumentan y defienden los hallazgos o resultados encontrados, demostrando haber solucionado el problema investigado. Este acto se desarrollará en la fecha, hora y lugar indicada en un cronograma.

**Artículo 59º.** Para el proceso de sustentación, los miembros del jurado y estudiantes tesistas deben estar en el lugar y hora determinado en el cronograma. El proceso se inicia con el saludo protocolar del presidente, la presentación de los miembros del jurado, dando lectura de la resolución directoral de sustentación.

**Artículo 60º.** Los tesistas organizan el orden de sustentación de cada integrante, e inician la sustentación de acuerdo al tiempo que el jurado estime prudencial.

**Artículo 61º.** Culminada la exposición se procede a plantear las preguntas, el presidente del jurado, invita al vocal a formular preguntas; luego al secretario y por último el presidente. El presidente invita a los tesistas abandonar la sala, el jurado delibera y emite su dictamen, aprueba o desaprueba la sustentación, por unanimidad o mayoría.

**Artículo 62º.** Culminada la deliberación, se invita a los tesistas ingresar a la sala para escuchar el veredicto del jurado. Los miembros del jurado firman el acta respectiva, siendo responsabilidad del presidente del jurado informar los resultados a Secretaría Académica.

**Artículo 63º.** Cuando el dictamen es Aprobatorio, el presidente del Jurado los declara profesionales de la educación en el programa de estudios que corresponde, y se les indica que se realizará en un acto institucional la entrega del título profesional en presencia de familiares de los graduandos e invitados especiales.

**Artículo 64º.** El jurado debe presentar, por triplicado y debidamente firmadas las actas de evaluación de sustentación de la tesis, siendo esta de carácter cualitativa, es decir, se consideran los términos de **APROBADO** o **DESAPROBADO** (Por unanimidad o mayoría)

**Artículo 65º.** En caso de desaprobación, de acuerdo al reglamento, la Dirección General en coordinación con el Jefe de la Unidad de Investigación reprograma la sustentación después de treinta días calendario, haciendo de conocimiento del jurado y tesistas. Si en la segunda sustentación, el veredicto es Desaprobado, el tesista o tesistas, deben realizar otro trabajo de investigación, el actual pierde vigencia.

**Artículo 66º.** Cuando el veredicto del jurado es Aprobatorio, los tesistas pueden iniciar el trámite de titulación.

## **CAPÍTULO IX:**

### **DEL DOCENTE FORMADOR Y ASESOR DE INVESTIGACIÓN**

#### **El docente formador de investigación**

**Artículo 67º.** El docente formador de investigación es aquel que lidera el desarrollo del módulo de práctica e investigación. Sus funciones incluyen:

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos formativos en aula, taller, laboratorio u otros espacios de formación físicos o virtuales, actividades asociadas al diseño y desarrollo curricular, asesoría, consejería y tutoría académica, así como actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica y pedagógica.
- b) Desarrollar el programa formativo con sus respectivas unidades de aprendizaje incorporando el diagnóstico situacional correspondiente al programa.
- c) Elaborar, planificar e implementar las estrategias e instrumentos pedagógicos para el desarrollo de las áreas y/o cursos asignados.
- d) Elaborar y presentar el plan específico del módulo de práctica e investigación.
- e) Organizar y distribuir a los estudiantes FID en los centros de práctica asignados, asegurándose que el docente titular sea de la especialidad con afinidad al programa de estudio al que pertenece.
- f) Implementar e informar las actividades aprobadas en el Plan Anual del Trabajo correspondientes a las horas no lectivas.
- g) Participar en los procesos de innovación e investigación desarrollados por la institución.
- h) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT) Reglamento Interno (RI), Proyecto Curricular Institucional (PCI) y los sílabos.
- i) Participar como jurado en los procesos de titulación de tesis.
- j) Observar y realizar acompañamiento pedagógico de la ejecución de las sesiones de

aprendizaje, proyectos de aprendizaje, actividad institucional u otra actividad que realice el estudiante FID en el día de su visita en el centro de práctica.

- k) Realizar el asesoramiento y la retroalimentación, basado en criterios claros y compartidos a partir de evidencias.
- l) Realizar talleres de sistematización orientados al análisis, crítica y reflexión de su desempeño en la práctica.
- m) Emitir informes al coordinador de práctica sobre los procesos de cada estudiante FID a su cargo, donde detalle logros, dificultades observadas y plantee las sugerencias que se van asumiendo para la mejora de su desempeño.
- n) Otras que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.

El asesor de la investigación

**Artículo 68º.** El Asesor de investigación, es el formador que asume la asesoría, monitoreo y seguimiento al estudiante o grupo de estudiantes en materia del proyecto de tesis y debe reunir los siguientes requisitos.

- a) Ser del nivel o especialidad.
- b) Ser conocedor del tema del proyecto de investigación e innovación.
- c) Poseedor de conocimientos de investigación e innovación.
- d) Experiencia en asesoría y acompañamiento en la investigación.

**Artículo 69º. Deberes del Asesor de investigación**

El asesor de investigación debe:

- a) Proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para el desarrollo del proyecto, asegurando que entiendan las exigencias y metodología de la investigación.
- b) Acompañar, monitorear a los estudiantes en todo el proceso de investigación, ofreciendo su apoyo durante la elaboración y ejecución del proyecto.

- c) Informar periódicamente al jefe de la Unidad de investigación y al jefe inmediato superior sobre el avance del proceso de la investigación.

**Artículo 70º.** La asesoría brindada por los formadores en los trabajos de investigación es **completamente gratuita (durante las horas no lectivas);** y, equivale a dos (2) horas, dentro de su carga horaria.

## **CAPÍTULO X:**

### **DE LA CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE LOS DOCENTES**

**Artículo 71º.** La Unidad de investigación convoca, anualmente, a los docentes a la presentación de proyectos de investigación e innovación, pudiendo hacerlo de manera extraordinaria.

**Artículo 72º.** La Jefatura de Investigación evaluará los trabajos de investigación e innovación presentados por los docentes, directivos, jerárquicos y personal administrativo, luego de su aprobación mediante Resolución Directoral Institucional y publicación oficial en el repositorio institucional, informará a la Dirección General para el otorgamiento que corresponde de acuerdo al presente reglamento.

**Artículo 73º.** El procedimiento para seleccionar los proyectos es el siguiente:

- a) Los proyectos de investigación e innovación son materia de una selección previa en la que participa, el director y jefe de la Unidad Investigación, determinando su pertinencia según factibilidad dentro de conjunto de investigaciones propuestas en el IESPP “JAE” de Tumbes, pudiendo solicitar informes al equipo de investigadores titulares.
- b) Recibidos los informes con sus reportes, la Comisión de Investigación e innovación determina, la aprobación y/o brinda los alcances de mejora de los proyectos de investigación e innovación.
- c) Finalmente, la Jefatura de la Unidad de Investigación presenta los proyectos de investigación aprobados y seleccionados, para su difusión en el repositorio institucional y otorgar los estímulos correspondientes de acuerdo a norma.

## **Artículo 74º. Registro de Trabajos de Investigación**

La Unidad de Investigación elabora un registro de los trabajos de investigación e innovación realizados por el personal jerárquico, docente y administrativo de la institución en el repositorio institucional de la página web evidenciando de esta manera la producción intelectual de las competencias investigativas de los miembros de la comunidad educativa.

## **Artículo 75º. Duración de los proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación aprobados de los docentes se iniciarán en el primer semestre académico y concluirán al finalizar el segundo semestre académico vigente. La duración de un proyecto puede ser renovada de acuerdo a su naturaleza, necesidad y las líneas de investigación vigentes, lo cual debe ser publicado y justificado al momento de solicitar la prórroga en la convocatoria anual.

**Artículo 76º.** Las investigaciones están sujetas a un régimen de informes semestrales y a una evaluación de sus resultados. Las investigaciones realizadas satisfactoriamente constituyen el antecedente para la aprobación de nuevos proyectos y son fuente de información para los procesos de ratificación y promoción de docentes de acuerdo a la normativa del presente reglamento.

## **Artículo 77º. Criterios de Evaluación**

En cada proyecto se evaluará:

- a) El valor educativo o humanístico de los resultados.
- b) Su rigor metodológico.
- c) El mérito intelectual en el contexto de la práctica pedagógica y del desempeño profesional docente.
- d) Su utilidad o aplicabilidad en el ámbito educativo.

## **Artículo 78º. De la comisión de investigación**

Es presidida por el director general y en su ausencia por el jefe de la Unidad Académica, el Jefe de la Unidad de Investigación y dos docentes investigadores designados por el director.

**Artículo 79º.** El incumplimiento injustificado de los plazos señalados en el proyecto de investigación e innovación, repercute en la cancelación del proyecto. La Unidad de investigación informara al docente sobre la aplicación del reglamento.

**Artículo 80º. Importancia de las prácticas pre profesionales en la Investigación e innovación**

Las prácticas pre profesionales son consideradas una oportunidad fundamental para la enseñanza y el aprendizaje en la formación de los estudiantes y docentes formadores en el ámbito de la investigación e innovación. Estas prácticas no solo fortalecen las competencias investigativas de los estudiantes y los docentes formadores, sino que también actúan como un soporte valioso para los proyectos de investigación e innovación, permitiendo la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos y el desarrollo de habilidades críticas en contextos educativos reales.

**CAPÍTULO XI:**

**INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR**

**Artículo 81º. Incentivo**

El incentivo al investigador consiste en un reconocimiento a su labor de investigador e innovador. El Director y el Jefe de la Unidad de Investigación coordinan para emitir una Resolución Directoral institucional y/o Resolución Directoral Regional previo informe reconociendo los resultados del trabajo de investigación e innovación.

**Artículo 82º.** Los docentes formadores deben participar en certámenes académicos o científicos que organice el instituto IESPP “JAE” u otras entidades de prestigio en el campo de la investigación con la finalidad de promover una cultura de investigación dinámica y efectiva dentro de la investigación.

**Artículo 83º.** Cuando el docente investigador sea invitado y aceptado su participación en un evento en el país o en el exterior, el Instituto otorgará el permiso correspondiente según la normatividad vigente, y el incentivo en caso de existir disponibilidad económica prevista en el Plan Anual del Trabajo.

**Artículo 84º.** La Jefatura de la Unidad de Investigación implementará talleres de capacitación para el desarrollo de habilidades investigativas en los docentes formadores. Estos eventos buscarán promover la difusión y actualización de trabajos de investigación e innovación para el fortalecimiento de la competencia investigativa dentro del marco del buen desempeño docente.

#### **Artículo 85º. Participación obligatoria de docentes en talleres**

Todos los docentes formadores, están obligados a participar en los talleres de investigación mencionado en el Artículo 85º.

**Artículo 86º.** Al finalizar el año académico, en la ceremonia de clausura oficial la Unidad de Investigación otorgará las Resoluciones Directorales a los trabajos de investigación e innovación destacados.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Los casos no contemplados en el presente Reglamento de Investigación e innovación serán solucionados por el Consejo Directivo de Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “José Antonio Encinas”.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el consejo directivo y la emisión de la resolución correspondiente.

**Segunda.** Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (Ley N° 30512).

